



**INSTRUYE CUMPLIMIENTO DE
SENTENCIA JUDICIAL QUE INDICA**

DECRETO ALCALDICIO N° 2524

QUILLÓN, 14 JUL 2021

VISTOS Y CONSIDERANDO:

1. Lo dispuesto por el arts. 32 de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en orden a que el cumplimiento de toda sentencia judicial que condene a una Municipalidad se efectuará mediante la dictación de un decreto alcaldicio.
2. Sentencia definitiva de fecha 2 de marzo de 2021, dictada por la Corte de Apelaciones de Chillán en autos sobre recurso de protección RIC: 3-2021 y acumulados 13-2021 y 24-2021, caratulada "Contzen y otros con I. Municipalidad de Quillón, por la cual se acogen recursos de protección deducidos contra el Municipio.
3. Sentencia definitiva de fecha 7 de junio de 2021, dictada por la Excm. Corte Suprema, en autos sobre apelación de recurso de protección RIC: 18.955-2021, por la que se acoge recurso de apelación presentado por la defensa municipal contra la sentencia dictada en causa RIC: 3-2021 de la Illma. Corte de Apelaciones de Chillán, y, en definitiva se rechazan los recursos de protección presentados contra el Municipio por la dictación de la Ordenanza Municipal aprobada por el Decreto Alcaldicio 3.953 de 30 de diciembre de 2020, declarando la plena legalidad y apego a derecho de la "Ordenanza Municipal que establece prohibición de uso de embarcaciones o vehículos motorizados que indica en la Laguna Avendaño".
4. Resolución de fecha 22 de junio de 2021, dictada por la Corte de Apelaciones de Chillán en autos sobre recurso de protección RIC: 3-2021 y acumulados 13-2021 y 24-2021, por la cual se ordena el "cúmplase" de la Sentencia Definitiva dictada por la Excm. Corte Suprema en causa RIC: 18.955-2021
5. Sentencia de Proclamación de Alcaldes de fecha 15 de junio de 2021, dictada por el Tribunal Electoral Regional de Ñuble, por la que se declara electo y proclama como Alcalde de la comuna de Quillón a don Miguel Peña Jara.
6. Decreto Alcaldicio N° 2.286 de fecha 29.06.2021, que nombra Alcalde de la Comuna de Quillón, Don Miguel Peña Jara;
7. Las facultades que me concede la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. **DESE CUMPLIMIENTO**, a la Sentencia Definitiva firme de fecha 7 de junio de 2021, dictada por la Excm. Corte Suprema, en autos sobre apelación de recurso de protección RIC: 18.955-2021, y en consecuencia, adóptense las medidas que se indicarán a continuación.

2. **DEJESE SIN EFECTO**, con esta fecha, el Decreto Alcaldicio N°749 de fecha 22 de febrero de 2021, que suspende los efectos de la Ordenanza Municipal aprobada por Decreto Alcaldicio N°3.953 de 2020, toda vez que en la causa RIC: 3-2021 de la Itma Corte de Apelaciones de Chillán se dictó sentencia de término, rechazando los recursos de protección presentados contra el Municipio.
3. **RATIFÍQUESE LA VIGENCIA**, de la Ordenanza Municipal que establece prohibición de uso de embarcaciones o vehículos motorizados que indica en la Laguna Avendaño aprobada por Decreto Alcaldicio N°3.953 de 2020, siendo obligatoria en todo el territorio comunal.
4. **PUBLÍQUESE**, copia íntegra del presente decreto alcaldicio en la página web municipal. Cúmplase por la Dirección de Informática y certifíquese la fecha de publicación por Secretaría Municipal.
5. **COMUNIQUESE**, el presente decreto alcaldicio, adjuntando copia íntegra de la Ordenanza Municipal aprobada por Decreto Alcaldicio N°3.953 de 2020 a las unidades de Inspección Municipal, Juzgado de Policía Local, Dirección de Tránsito, Secretaría Municipal e Informática. Cúmplase por Alcaldía, vía correo electrónico.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE



MIGUEL PEÑA JARA
ALCALDE

ESM/efh.

DISTRIBUCIÓN:

- INSPECCIÓN MUNICIPAL
- JUZGADO DE POLICÍA LOCAL
- SECRETARÍA MUNICIPAL
- DIRECCIÓN DE TRÁNSITO
- DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA
- DIRECCIÓN DE CONTROL
- ASESORÍA JURÍDICA